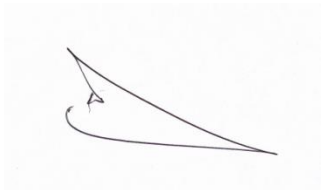


PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00554-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el memorial que antecede, y atendiendo a que existe en la anotación No. 10 del folio de la matrícula inmobiliaria No. 300-127310 garantía hipotecaria a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander LTDA “FINANCIERA COMULTRASAN”, este Despacho, de conformidad al Art. 462 del C.G.P., ordena CITAR al ACREEDOR HIPOTECARIO en comento, con el objeto de que haga valer su crédito dentro del presente proceso o por separado, sea o no exigible, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de acuerdo a lo establecido por el precepto 462 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez